

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
MODIFICACIÓN REGLAMENTO AUTÓNOMO
DE ARRENDAMIENTOS

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Agrario, mediante acuerdo tomado en artículo 5º de la sesión ordinaria N° 032-2009, celebrada el 14 de setiembre de 2009, autoriza la modificación del Reglamento Autónomo de Arrendamientos, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva en artículo 2º de la sesión extraordinaria N° 010-2008, realizada el 28 de abril de 2008, y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 93 del 15 de mayo de 2008, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 46.—Extinguido un arrendamiento por causas ajenas al arrendatario, este tendrá derecho a que se le reconozca el valor de las plantaciones permanentes y construcciones que existieren en el terreno, siempre y cuando las mismas hayan sido introducidas de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 6 del Presente Reglamento, y de acuerdo con el avalúo que realicen los peritos del Instituto.

Extinguido un arrendamiento por motivos imputables al arrendatario las plantaciones permanentes y construcciones que existieren en el terreno que no hayan sido introducidas de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 6 del presente Reglamento, quedarán a favor del Instituto, sin que este se encuentre obligado a reconocer suma alguna por ello. El contenido de ésta disposición deberá incluirse dentro de las cláusulas del contrato de arrendamiento”.

Lic. Walter Ulate Calderón, Secretario General de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2009090535).